RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2025-A-MDO/Q

Ocongate, 14 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N.° 166-2025-AL/MDO/Q, de fecha 13 de mayo del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DENOMINADA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" JASS – TINKE DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; Informe N° 386-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C, de fecha 12 de mayo del 2025, con asunto: SOLICITO RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DENOMINADA "JASS - TINKE" MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; Informe N° 180-2025-CQC-ATM-MDO/Q, de fecha 09 de mayo del 2025, con asunto: SOLICITO RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DENOMINADA "JASS - TINKE" MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1280 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", se establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111º del Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

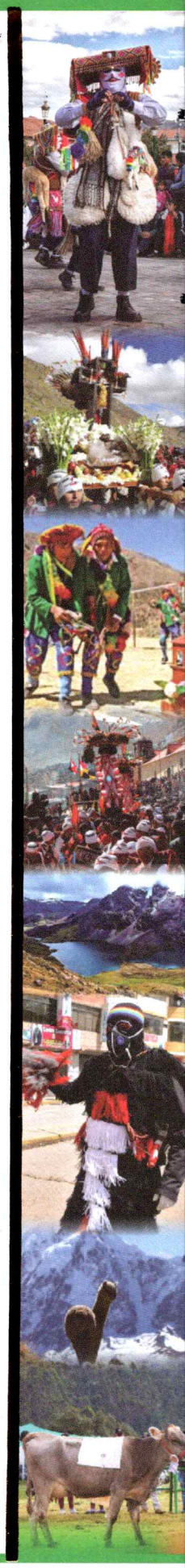

Que, el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, establece en su Artículo 20°, numeral 20.1. Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales; numeral 20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades;

Que, mediante solicitud de fecha 28 de abril del 2025, con Registro N° 3579 de Mesa de Partes de la Municipalidad. El Sr. Leónidas Crispín Condori, en su condición de presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS TINKE", cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva y el registro en el "Libro de las Organizaciones Comunales" de la Municipalidad;

Que, por su parte, de acuerdo con los Artículos 7° numeral 7.1 y 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante la Opinión Legal N° 166-2025-AL/MDO/Q, de fecha 13 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori, opina y recomienda que se declare procedente el reconocimiento mediante acto resolutivo, de la organización comunal "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS" TINKE, del Centro Poblado Rural de Tinke, del distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, la misma que es en merito a la normativa pertinente y a los fundamentos expuestos;

Que, mediante Informe N° 180-2025-CQC-ATM-MDO/Q, de fecha 09 de mayo del 2025, el responsable del Área Técnica Municipal Bach. Claudio Quispe Crispín, señala que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDO/Q, Ordenanza que aprueba el reglamento para el registro y reconocimiento de Organización Comunales que Administran, Operan y Mantienen Sistemas de Agua y Saneamiento, solicita el reconocimiento de la organización comunal denominada JASS – TINKE,

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los numerales 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

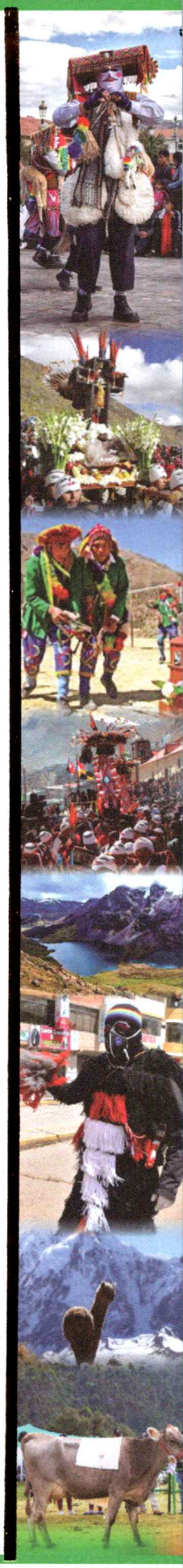

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER con eficacia anticipada a la Organización Comunal denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – TINKE"** del Distrito de Ocongate, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER con eficacia anticipada a los miembros del Consejo Directivo de la JASS para el periodo comprendido del 01/01/2025 al 31/12/2026 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	LEONIDAS CRISPIN CONDORI	25204064
TESORERA	JUSTINA ACHAHUI GONZALO	09518572
SECRETARIO	FABIAN CONDORI VILLAGRA	41140548
VOCAL 1	FRANCISCO HUANCA LUNA	25218821
VOCAL 2	JUAN CCOA JALISTO	25202640

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER con eficacia anticipada como Fiscal de la JASS, por (03) años, del 01/01/2025 al 31/12/2027 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	JULIAN HUAMAN QUISPE	25201696

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Área Técnica Municipal para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
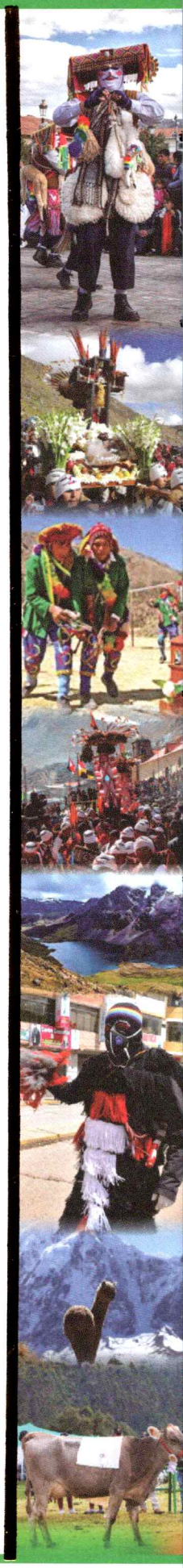
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moises Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41981885